



# BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

## SECCION CORTES GENERALES

### IX LEGISLATURA

Serie A:  
ACTIVIDADES PARLAMENTARIAS

19 de octubre de 2010

Núm. 360

### Control de la acción del Gobierno

PROPOSICIONES NO DE LEY/MOCIONES

**161/001930** (CD) Proposición no de Ley presentada por el Grupo Parlamentario Catalán  
**663/000044** (S) (Convergència i Unió), relativa a la aplicación de la Carta Europea de las  
Lenguas Regionales y Minoritarias.

La Mesa del Congreso de los Diputados, en su reunión del día de hoy, ha adoptado el acuerdo que se indica respecto al asunto de referencia.

(161) Proposición no de Ley en Comisión.

Autor: Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Proposición no de Ley relativa a la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.

Acuerdo:

Considerando que solicita el debate de la iniciativa en Comisión, y entendiendo que es la Comisión Mixta la que insta al Gobierno a la adopción de las medidas correspondientes, admitirla a trámite como Proposición no de Ley, conforme al artículo 194 del Reglamento, y disponer su conocimiento por la Comisión Mixta para la Unión Europea. Asimismo, dar traslado del acuerdo al Gobierno, al Senado, al Grupo proponente y publicar en el Boletín Oficial de las Cortes Generales.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena la publicación.

Palacio del Congreso de los Diputados, 13 de octubre de 2010.—P. D. El Letrado Mayor de las Cortes Generales, **Manuel Alba Navarro**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

Don Josep Antoni Duran i Lleida, en su calidad de Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió), y de acuerdo con lo establecido en el artículo 193 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta, para su discusión ante la Comisión Mixta para la Unión Europea, una Proposición no de Ley relativa a la aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.

Exposición de motivos

La Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias es un acuerdo ratificado en Estrasburgo el 5 de noviembre de 1992 por los Estados miembros del Consejo de Europa para la defensa y promoción de todas las lenguas de Europa que carecen de carácter de

oficialidad o que aun siendo oficiales en alguno de los países firmantes no lo son en otros, o incluso que aun siendo oficiales en el país firmante están en situación de debilidad.

Se calcula que alrededor de 40 millones de ciudadanos de la Unión utilizan regularmente una lengua regional o minoritaria histórica. Según informes de la UNESCO hay más de 30 lenguas europeas en situación de riesgo de desaparición. Así, la Carta establece que la protección de las lenguas regionales o minoritarias históricas de Europa contribuye al mantenimiento y al desarrollo de las tradiciones y la riqueza culturales del continente. Además, se recoge que la posibilidad de utilizar estas lenguas tanto en la vida privada como en la pública constituye un derecho imprescriptible.

En España, la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias entró en vigor en agosto de 2001, comprometiéndose el Estado español a proteger las lenguas reconocidas como oficiales en los estatutos de autonomía y las otras que estos estatutos protegen y amparan.

Sin embargo, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Derechos Humanos, perteneciente a la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, publicó un informe en junio de 2010 en el que denunciaba que la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias había sido ratificada hasta entonces sólo por 24 Estados y lamentaba que dicho instrumento no se hubiera aceptado ya en toda Europa. Asimismo, en el informe también se realizaban recomendaciones para aquellos países que sí habían ratificado la Carta con el objetivo de conseguir una correcta aplicación de la misma.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió) presenta la siguiente

#### Proposición no de Ley

«El Congreso de los Diputados insta al Gobierno a:

1. Asegurar la adecuada aplicación de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias con un espíritu de entendimiento y tolerancia. En el desarrollo de esta tarea, debe particularmente garantizarse que la Carta es aplicada a todas las lenguas cooficiales del Estado distintas del castellano y en todos los poderes del Estado (legislativo, ejecutivo y judicial) y en todos los niveles políticos y administrativos (central, autonómico y local).
2. Cooperar con todos los actores relevantes de la sociedad civil relacionados con la aplicación efectiva de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.
3. Aplicar la Carta a todas las lenguas tradicionalmente habladas en el territorio del país, extendiendo su alcance material de acuerdo con las previsiones de la Carta.
4. Promover la difusión del contenido de la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias y los derechos que en ella se contienen.
5. Llevar a cabo las gestiones diplomáticas necesarias para conseguir que todos los países de la Unión Europea ratifiquen la Carta Europea de las Lenguas Regionales y Minoritarias.»

Palacio del Congreso de los Diputados, 27 de septiembre de 2010.—**Josep Antoni Duran i Lleida**, Portavoz del Grupo Parlamentario Catalán (Convergència i Unió).

Edita: **Congreso de los Diputados**

Calle Floridablanca, s/n. 28071 Madrid

Teléf.: 91 390 60 00. Fax: 91 429 87 07. <http://www.congreso.es>

Imprime y distribuye: **Imprenta Nacional BOE**

Avenida de Manoteras, 54. 28050 Madrid

Teléf.: 902 365 303. <http://www.boe.es>

Depósito legal: **M. 12.580 - 1961**

